



**ACUERDO DEL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE CONDONACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco, a 16 de mayo de 2022.

Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 50 fracciones I, VIII y XXII de la Constitución Política; 1, 2 numeral 3, 4 fracción I, 6 fracción I, 66 fracción I, 68, 69, 71 numeral 1, fracción I y 73 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano al que se le denomina Gobernador del Estado;

II. Que el artículo 50, fracción VIII, de la propia Constitución local faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las Leyes y el buen despacho de la administración pública;

III. Que los artículos 3, fracción II, 4, fracciones IV, V, VIII y X, 66 fracción I, 68, 69, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen que corresponde al Gobernador del Estado la distribución precisa de las facultades que competen a cada uno de los servidores públicos de las mismas y de las labores correspondientes a cada una de las oficinas de su jurisdicción, así como la concepción del sector paraestatal del Poder Ejecutivo;

IV. Que el artículo 5, punto 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado conducirán sus actividades de acuerdo con sus reglamentos e instrumentos normativos;

V. Mediante Decreto No. 17879, se expidió la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, la cual tiene por objeto impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar Técnicos Superior Universitarios con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos. En dicho ordenamiento en sus artículos 5, fracción XVI y 11, fracción VI se faculta a dicho Organismo Público Descentralizado a expedir las disposiciones normativas necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren;

VI. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, donde se sectorizan las diversas entidades de la administración pública paraestatal a las dependencias de la administración pública centralizada, en la cual se determinó en el punto de acuerdo TERCERO, fracción IV, inciso



a), numeral 5, que a la Universidad Tecnológica de Jalisco se encuentra sectorizada a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnológica, la cual se encuentra agrupada a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo;

VII. Que es preocupación permanente del Gobierno del Estado de Jalisco impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico de alta calidad técnica y científica, transparencia, credibilidad y confianza ante la opinión pública apoyándose en la formación científica y tecnológica, por lo que uno de los objetivos principales de la Universidad Tecnológica de Jalisco, es el desarrollo de profesionistas con aptitudes y conocimientos para aplicarlos en la solución creativa que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y del País;

VIII. Que la finalidad del presente instrumento es identificar las necesidades entre la población estudiantil, buscando alternativas que permitan apoyar a las y los alumnos que presentan condiciones de vulnerabilidad para tratar de asegurar su permanencia académica, en beneficio de la Comunidad Universitaria y la sociedad en general.

**EN MÉRITO DE LOS FUNDAMENTOS Y RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI DEL DECRETO No. 17879, CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO” DE 8 DE MAYO DE 1999, SECCIÓN III, EN EL CUAL SE CREA EL OPD Y QUE CONTIENE SU LEY ORGÁNICA, TIENE A BIEN REFORMAR EL:**

## **REGLAMENTO DE CONDONACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.** De conformidad con la Ley General de Educación Superior, el presente Reglamento contiene las disposiciones normativas que regulan el otorgamiento al alumnado de condonaciones para garantizar el acceso y promover la permanencia de toda persona que decida cursar la educación superior en la UTJ y así lograr una cobertura universal en este nivel y tipo de educación.

**ARTÍCULO 2.** Este Reglamento describe los distintos apoyos que la UTJ otorga al alumnado bajo los criterios de igualdad, equidad, inclusión y excelencia orientados a fortalecer la Educación Superior Tecnológica en Jalisco.

**ARTÍCULO 3.** Los referidos apoyos al alumnado son, básicamente condonaciones, y tienen como objetivo beneficiar a las y los estudiantes que presenten condiciones de vulnerabilidad económica, vulnerabilidad física, que pertenezca a pueblos originarios o acrediten un alto desempeño académico, deportivo y/o en las artes y por ello contribuyen a fortalecer la calidad académica institucional.

**ARTÍCULO 4.** Con la finalidad de coadyuvar al incremento de la captación del alumnado de nuevo ingreso, se establece un programa de condonación de pago del concepto de Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral, Actualización de Holograma Cuatrimestral y Aportación Cuatrimestral de Matrícula de un 15% para el primer cuatrimestre del Programa Educativo de Técnico Superior Universitario.

**ARTÍCULO 5.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comité: Comité de Condonaciones.
- II. Condonación: Liberación total o parcial en el pago de la Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral y Aportación Cuatrimestral de Matrícula.
- III. Condonación de primer ingreso: Liberación del 15% en el pago en el concepto de Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral, Aportación Cuatrimestral de Matrícula y Actualización de holograma cuatrimestral.
- IV. Condonación de vulnerabilidad: Liberación del 100% en el pago de la Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral, Aportación Cuatrimestral de Matrícula y Actualización de holograma cuatrimestral.
- V. Consejo Directivo: Máximo Órgano de Gobierno de la UTJ.
- VI. Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral: Aportación económica que realiza el alumnado para el conjunto de medios técnicos, servicios, instalaciones necesarias en el desarrollo del servicio educativo.
- VII. Las y los estudiantes regulares: Son aquellos que cuentan con un expediente completo, están inscritos en un programa educativo, y han aprobado la totalidad de las materias del ciclo anterior al que se encuentran inscritos.
- VIII. Pago de actualización de Holograma Cuatrimestral: Pago que realiza el estudiante para validar su registro al cuatrimestre actual.
- IX. Aportación Cuatrimestral de Matrícula: Pago que realiza el estudiante para quedar inscrito.

**ARTÍCULO 6.** Son estudiantes de la UTJ, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción establecidos en el Reglamento correspondiente.

## CAPITULO II Del Comité de Condonaciones

**ARTÍCULO 7.** El Comité es la instancia de la UTJ que regula el otorgamiento de condonaciones a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8.** El Comité se encuentra integrado de la siguiente forma:

- I. La Secretaria o el Secretario Académico, quien fungirá como Presidenta o Presidente;
- II. La Directora o el Director de Servicios Escolares, que se desempeñará como Secretaria o Secretario de Acuerdos;
- III. La Secretaria o Secretario de Vinculación, como Vocal;
- IV. La Directora o el Director de Administración y Finanzas, como Vocal;
- V. Las Directoras y los Directores de Carrera, como Vocales;
- VI. La Subdirectora o Subdirector de Servicios Estudiantiles, como Asesora o Asesor y Vocal;
- VII. La jefa o el Jefe del Departamento de Desarrollo docente y Tutorías, como Vocal.

La Secretaria o el Secretario Académico, en caso de empate, tendrá voto de calidad en las sesiones de Comité. Los integrantes del Comité podrán nombrar por escrito a un representante para que acuda a la sesión en suplencia, con las mismas atribuciones y investidura conferidas.

**ARTÍCULO 9.** Son funciones del Comité:

- I. Establecer lineamientos y políticas para otorgar las Condonaciones;
- II. Publicar la convocatoria para otorgar Condonaciones;
- III. Recibir y analizar la documentación de cada uno de las y los estudiantes candidatos;
- IV. Emitir y publicar el dictamen correspondiente respecto al análisis de cada una de las solicitudes.

**ARTÍCULO 10.** Son funciones de la Presidenta o el Presidente del Comité:

- I. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Tomar las medidas necesarias para que el Comité otorgue las condonaciones a las y los estudiantes con justicia y equidad; y
- III. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones del Comité.

**ARTÍCULO 11.** Son funciones de la Secretaria o el Secretario del Comité:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Elaborar las minutas de las sesiones;
- III. Tener voz y voto en las deliberaciones del Comité;
- IV. Resguardar los dictámenes y las minutas de las sesiones;

**ARTÍCULO 12.** Son funciones de los Vocales:

- I. Asistir a las reuniones a las que sean convocados;

- II. Tener voz y voto en las deliberaciones del Comité;
- III. Presentar propuestas respecto de las y los estudiantes que, a su juicio pueden ser candidatos a alguno de los beneficios asignados por el comité.

**ARTÍCULO 13.** Son atribuciones de la Asesora o el Asesor y Vocal del Comité:

- I. Publicar las distintas convocatorias para beneficio de las y los estudiantes en general y en particular de la población estudiantil focalizada en situaciones de vulnerabilidad, riesgo o de pertenencia a pueblos originarios, en los tiempos establecidos por el Comité;
- II. Recibir e integrar los expedientes de los estudiantes;
- III. Analizar la documentación de cada uno de las y los estudiantes que presentaron solicitud y documentos requeridos en tiempo y forma;
- IV. Realizar los estudios socioeconómicos de las y los estudiantes identificados en situación de vulnerabilidad económica para apoyar el desarrollo de sus estudios en la UTJ;
- V. Presentar criterios, políticas y metodologías para la elaboración de estudios económicos;
- VI. Elaborar dictámenes para someterlos a consideración del Comité;
- VII. Tener voz y voto en las deliberaciones del Comité;
- VIII. Dar cumplimiento al procedimiento establecido por la UTJ para este fin;
- IX. Publicar el resultado del dictamen del Comité.

**ARTÍCULO 14.** El Comité se reunirá de manera ordinaria a más tardar la tercera semana del inicio del ciclo escolar, para el análisis y elaboración del dictamen de las solicitudes.

Se considerará que existe quórum siempre y cuando se encuentren presentes 50% más uno de los integrantes del comité.

De las sesiones celebradas por el Comité se elaborará una minuta de acuerdos, la cual deberá ser firmada por quienes se encuentren presentes.

Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán conforme los tiempos y formalidades que se establezcan, al igual que su funcionamiento. Las sesiones extraordinarias serán aquellas que no se encuentren calendarizadas y deberán ser convocadas con un mínimo de 72 horas de anticipación.

**ARTÍCULO 15.** Posterior a la sesión, el Comité tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles para publicar el dictamen en el sistema de información vigente (Ágora), correspondiente al ciclo dictaminado.

**ARTÍCULO 16.** Publicado el dictamen, las y los estudiantes podrán presentar durante los siguientes 5 días hábiles una revisión de su solicitud, cuando a su juicio considere que no fueron tomados en cuenta todos los elementos presentados para el otorgamiento del beneficio.

**ARTÍCULO 17.** El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por las y los estudiantes solicitantes.

**ARTÍCULO 18.** El número de apoyos por otorgarse cuatrimestralmente no deberá rebasar el 20% de la matrícula total de la UTJ. La UTJ podrá determinar el incremento o disminución del porcentaje de otorgamiento de las condonaciones cada cuatrimestre de acuerdo a la capacidad cuatrimestral y presupuestal de la misma.

**ARTÍCULO 18 Bis.** Las disposiciones establecidas en el dictamen del Comité de Condonaciones son de carácter irrevocable e inapelable y serán aplicadas por la Subdirección de Servicios Estudiantiles.

### **CAPITULO III** **Las Condonaciones**

**ARTÍCULO 19.** Las condonaciones que la UTJ podrá otorgar a las y los estudiantes son:

I. **Socioeconómica:** El que la UTJ otorgue a las y los estudiantes que lo soliciten después de la aplicación de un estudio socioeconómico que demuestre que no tiene la capacidad económica suficiente para realizar el pago por concepto de Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral y Aportación Cuatrimestral de Matrícula. Con base al resultado que arroje dicho estudio se definirá si las y los estudiantes son beneficiados con la condonación parcial del 50%, 80% o total del 100%.

Los apoyos serán otorgados de acuerdo a los siguientes puntajes del estudio socioeconómico:

De 0 a 25	= se rechaza la solicitud de condonación
De 26 a 50	= se otorga el 50% de condonación
De 51 a 75	= se otorga el 80% de condonación
De 76 a 100	= se otorga el 100% de condonación

Las y los estudiantes que sean identificados y que comprueben su necesidad económica podrán solicitar el apoyo siempre y cuando se apeguen a los requisitos.

Las y los estudiantes beneficiados con apoyo socioeconómicos deberán realizar 10 horas de servicio en la UTJ por cada cuatrimestre que reciban el apoyo, y entregar a la Subdirección de Servicios Estudiantiles el reporte de conclusión de dicho servicio.

#### **REQUISITOS:**

- Llenar solicitud dentro del período marcado en la Convocatoria;
- Realizar un estudio socioeconómico en la Subdirección de Servicios Estudiantiles;
- Las y los estudiantes de 2do. cuatrimestre en adelante, deberán estar libres de adeudos de aranceles del ciclo inmediato anterior al de la solicitud;
- No adeudar ningún documento de primer ingreso en el área de Servicios Escolares;
- Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en el ciclo inmediato anterior; (Criterio del Rector)
- Ser una o un estudiante regular;

- g) No haber incurrido en faltas de: conducta, comportamiento ético o disciplina, establecidos en el Reglamento General de Alumnos, así como a los principios y valores de la UTJ.
- h) Haber realizado el pago de la cuota correspondiente a la Actualización de Holograma Cuatrimestral del ciclo que está por cursar;
- i) Las y los estudiantes de 2do. cuatrimestre en adelante, deben contar con credencial de estudiante vigente al ciclo que está por concluir.

Las y los estudiantes de primer ingreso no podrán ser beneficiados con éste tipo de condonación.

**II. De Trabajo:** Consiste en realizar un total de 100 horas de trabajo en actividades de apoyo que le sean solicitadas en las Secretarías, Direcciones de área o Jefaturas de Departamento dentro de la UTJ, debiendo entregar un reporte final una semana antes del término de cada cuatrimestre a la Subdirección de Servicios Estudiantiles. Se condona al 100% el pago por concepto de Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral y Aportación Cuatrimestral de Matrícula, el cual no requiere estudio socioeconómico.

#### REQUISITOS:

- a) Llenar solicitud dentro del período marcado en la Convocatoria;
- b) Las y los estudiantes de 2do. cuatrimestre en adelante, deberán estar libre de adeudos de aranceles del ciclo inmediato anterior al de la solicitud;
- c) No adeudar ningún documento de primer ingreso en el área de Servicios Escolares;
- d) Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en el ciclo inmediato anterior;
- e) Ser una o un estudiante regular;
- f) No haber incurrido en faltas de: conducta, comportamiento ético o disciplina, establecidos en el Reglamento General de Alumnos, así como a los principios y valores de la UTJ.
- g) Haber realizado el pago de la cuota correspondiente a la Actualización de Holograma Cuatrimestral del ciclo que está por cursar;
- h) Las y los estudiantes de 2do. cuatrimestre en adelante, deben contar con credencial de estudiante vigente al ciclo que está por concluir.
- i) Ser aceptado por el área en la cual realizará sus actividades de trabajo.

Las y los estudiantes de primer ingreso no podrán ser beneficiados con éste tipo de condonación.

**III. Académica:** el que la UTJ otorgue a las y los estudiantes que lo soliciten y que demuestren un excelente promedio de aprovechamiento en el ciclo inmediato anterior a la dictaminación.

Este tipo de apoyo consiste en otorgar una condonación parcial o total del pago por concepto de Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral y Aportación Cuatrimestral de Matrícula. Los apoyos serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

Con promedio de 9.0 a 9.59 = se condonará el 50%

Con promedio de 9.6 a 10 = se condonará el 100%

### REQUISITOS:

- a) Llenar solicitud dentro del período marcado en la Convocatoria;
- b) Las y los estudiantes de 2do. cuatrimestre en adelante, deberán estar libres de adeudos de aranceles del ciclo inmediato anterior al de la solicitud;
- c) No adeudar ningún documento de primer ingreso en el área de Servicios Escolares;
- d) Ser una o un estudiante regular;
- e) No haber incurrido en faltas de: conducta, comportamiento ético o disciplina, establecidos en el Reglamento General de Alumnos, así como a los principios y valores de la UTJ.
- f) Haber realizado el pago de la cuota correspondiente a la Actualización de Holograma Cuatrimestral del ciclo que está por cursar;
- g) Las y los estudiantes de 2do. cuatrimestre en adelante, deben contar con credencial de estudiante vigente al ciclo que está por concluir.

Las y los estudiantes de primer ingreso no podrán ser beneficiados con éste tipo de condonación.

**IV. Cultural o Deportiva:** el que la UTJ otorgue a las y los estudiantes que lo soliciten y que acrediten pertenecer a alguna selección deportiva o grupo cultural, con objeto de promover la formación integral de las y los estudiantes que manifiesten o se identifiquen con aptitudes, cualidades y excelente conducta.

Este tipo de apoyo consiste en otorgar una condonación parcial o total del pago por concepto de Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral y Aportación Cuatrimestral de Matrícula. Los apoyos serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

- Con promedio de 8.0 a 9.0, se condonará el 50% (a criterio del Rector)
- Con promedio de 9.1 a 10, se condonará el 100%

La o el estudiante acreditará su formación integral, mediante un reporte que emitirá el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

Para ello, la o el estudiante se someterá a una evaluación continua que aplicará el instructor responsable de la actividad, de tal forma que en la semana 12 de cada cuatrimestre, se dará a conocer el resultado de la evaluación por parte del instructor a la persona encargada de la Jefatura del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

Los apoyos serán otorgados para las y los estudiantes inscritos en el programa de actividades culturales y deportivas, de acuerdo en base a:

1. Identificación de las y los estudiantes que más requieran el apoyo por estar en situaciones de vulnerabilidad o;
2. Que demuestren habilidades o competencias en materia cultural o deportiva.

## REQUISITOS:

- Llenar solicitud dentro del período marcado en la Convocatoria;
- Las y los estudiantes de 2do. cuatrimestre en adelante, deberán estar libres de adeudos de aranceles del ciclo inmediato anterior al de la solicitud;
- No adeudar ningún documento de primer ingreso en el área de Servicios Escolares;
- Ser una o un estudiante regular;
- No haber incurrido en faltas de: conducta, comportamiento ético o disciplina, establecidos en el Reglamento General de Alumnos, así como a los principios y valores de la UTJ.
- Haber realizado el pago de la cuota correspondiente a la Actualización de Holograma Cuatrimestral del ciclo que está por cursar;
- Las y los estudiantes de 2do. cuatrimestre en adelante, deben contar con credencial de estudiante vigente al ciclo que está por concluir.

Las y los estudiantes de primer ingreso no podrán ser beneficiados con éste tipo de condonaciones.

**V.- De primer ingreso:** el que la UTJ otorga al 100% del alumnado de primer ingreso. Este tipo de apoyo consiste en otorgar una condonación del 15% del pago por concepto de Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral, Aportación Cuatrimestral de Matrícula y Actualización de Holograma Cuatrimestral, únicamente al primer cuatrimestre.

Los apoyos serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

Al 100% de las y los estudiantes admitidos a primer cuatrimestre de las carreras de nivel Técnico Superior Universitario, se le otorgará una condonación del 15% del pago de la Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral, Aportación Cuatrimestral de Matrícula y Actualización de Holograma Cuatrimestral.

Estos apoyos serán otorgados tomando en cuenta el importe asignado en materia de condonaciones en el ejercicio presupuestal conducente.

El único requisito será el no incurrir en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extra-académica.

**ARTÍCULO 20.** Para alumnos vulnerables, la UTJ otorgará la Condonación de Vulnerabilidad del 100% del pago por concepto de Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral, Aportación Cuatrimestral de Matrícula y Actualización de Holograma Cuatrimestral a las y los estudiantes que pertenezcan a alguna comunidad étnica, que pertenezcan a alguna zona rural con dificultades socioculturales y de desarrollo.

Así mismo, podrán participar las y los estudiantes que presenten alguna discapacidad física que imposibilite o dificulte el desarrollo normal de una persona.

En el caso de las y los estudiantes que estén presentando enfermedades graves, consideradas de gran riesgo o en fase crónica-terminal, el Comité podrá determinar con base al estudio socioeconómico si es candidata o candidato a condonación.

Las y los estudiantes que queden en orfandad de madre o padre durante su estancia académica, podrán ser beneficiados con el 100% de Condonación de Vulnerabilidad correspondiente a pago de Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral, Aportación Cuatrimestral de Matrícula y Actualización de Holograma Cuatrimestral; aplicable a partir del siguiente cuatrimestre posterior al fallecimiento.

Las estudiantes embarazadas solteras que durante su trayectoria académica den a luz; y además comprueben que no reciben el apoyo económico del progenitor, podrán ser beneficiadas con el 100% de Condonación de Vulnerabilidad correspondiente a pago de Aportación al Desarrollo de Infraestructura UTJ Cuatrimestral, Aportación Cuatrimestral de Matrícula y Actualización de Holograma Cuatrimestral, a partir del siguiente cuatrimestre posterior al alumbramiento.

Estas Condonaciones de Vulnerabilidad son aplicables a toda la comunidad estudiantil a partir del 1er. cuatrimestre de estudios.

#### **REQUISITOS:**

- a) Solicitar el apoyo en las fechas establecidas en la Convocatoria;
- b) Comprobar que pertenece a alguna de las comunidades vulnerables a través de los documentos solicitados por la UTJ:
  - Documento oficial que acredite la comunidad étnica a la que pertenece.
  - Documento médico que acredite el padecimiento de una discapacidad física o enfermedad crónica-terminal.
  - Documento oficial que compruebe que ha sufrido de la pérdida de la madre o el padre.
  - Documento oficial que acredite el estado civil de no matrimonio y/o viudez y acta de nacimiento de la o el recién nacido o nacida.
- c) No adeudar ningún documento de primer ingreso en el área de Servicios Escolares;
- d) Realizar un estudio socioeconómico en la Subdirección de Servicios Estudiantiles;
- e) No haber incurrido en faltas de: conducta, comportamiento ético o disciplina, establecidos en el Reglamento General de Alumnos, así como a los principios y valores de la UTJ;
- f) No adeudar asignaturas del ciclo anterior.

**ARTÍCULO 21.** Las y los estudiantes que hayan sido objeto de alguna medida disciplinaria de acuerdo a la sanción emitida por el Comité de Honor y Justicia, perderán cualquiera de los apoyos establecidos en el presente capítulo.

## CAPITULO V De las Convocatorias

**ARTÍCULO 22.** La Subdirección de Servicios Estudiantiles, en el transcurso del tercer mes de iniciado el cuatrimestre, publicará la Convocatoria en la que se especificarán los requisitos para obtener alguna de las condonaciones incluidas en este Reglamento.

## CAPITULO VI De la Cancelación o Revocación del Apoyo

**ARTÍCULO 23.** Serán motivo de revocación o cancelación de los apoyos estudiantiles, cuando:

- I. Se compruebe la mejora de la situación económica de la o el estudiante;
- II. Infrinja el Reglamento General de Alumnos, el Reglamento de Honor y Justicia o algún principio o valor ético de la UTJ;
- III. Proporcione datos o documentos falsos al solicitar el apoyo;
- IV. Repruebe, incumpla el promedio de calificación requerido o sea dado de baja.

## Capitulo VII De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

**ARTÍCULO 24.** Los beneficiarios de algún apoyo estudiantil, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de la UTJ en forma oportuna el apoyo que les haya sido otorgado;
- II. Solicitar y recibir información relativa al apoyo que les fue otorgado y a su condición de beneficiarios;
- III. Solicitar la renovación del apoyo, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes;
- IV. Los demás que les confiera la normatividad de la UTJ.

**ARTÍCULO 25.** Los beneficiarios de algún apoyo estudiantil tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concluir satisfactoriamente el ciclo escolar en el cual fueron beneficiados con algún apoyo;
- II. Conservar el promedio mínimo de calificaciones exigible;
- III. Otorgar toda clase de facilidades para que la UTJ, a través de la Subdirección de Servicios Estudiantiles verifique su situación y condición socioeconómica;
- IV. Respetar el Reglamento de Alumnos, así como, aplicar los valores institucionales;
- V. Participar en las actividades académicas a las que sean convocados por la UTJ;
- VI. Apoyar a la UTJ en actividades extraescolares para beneficio de la UTJ o de la sociedad, que les sean requeridas durante el periodo que reciban el apoyo;
- VII. Comunicar a la UTJ de cualquier cambio en su situación económica o académica;

- VIII. Dar el crédito correspondiente a la UTJ en los eventos en los que participe en su condición de beneficiario, y;
- IX. Las demás que establezca la UTJ y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Se reforma y adiciona el Reglamento de Condonaciones y Exenciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de 2017, de fecha 16 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO.** - De conformidad con la Ley Orgánica de la UTJ, las reformas y adiciones al presente Reglamento deberá de someterse para su análisis y aprobación del Consejo Directivo en su calidad de Máximo Órgano de Gobierno, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - El Rector de la UTJ deberá instrumentar las acciones necesarias para la publicación del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.

**CUARTO.** - Los casos no previstos en este Reglamento, serán estudiados y resueltos por el Comité de Condonaciones UTJ.

Las reformas y adiciones al Reglamento de Condonaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco se aprueban en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del Consejo Directivo UTJ, de fecha 16 de mayo de 2022

Las reformas al presente Reglamento de Condonaciones de la UTJ aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del Consejo Directivo UTJ, de fecha 16 de mayo de 2022 fueron en los siguientes artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 15, 19, 20, 22. Se adicionan los artículos 12 fracción III, 14 último párrafo, 18 bis, 23, 24 y 25.